

Lunes, 30 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El tenor literal de la modificación es el siguiente:

CAPÍTULO I

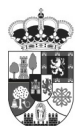
OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el municipio de CAÑAVERAL.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de CAÑAVERAL, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso



Lunes, 30 de noviembre de 2020

de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los/as sustituyan.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de CAÑAVERAL

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de CAÑAVERAL tendrán validez en el territorio de la comunidad autónoma Extremadura y en el resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II

TITULARES, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS TITULARES

ARTÍCULO 4.- TITULARES DEL DERECHO.

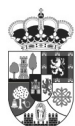
1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que:

a) Se encuentren empadronadas/os y residiendo en el municipio de CAÑAVERAL.

b) Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1º) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2º) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

e) Presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta de estacionamiento concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

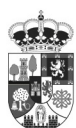
2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el municipio de CAÑAVERAL.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

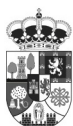
4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

1. La utilización de una tarjeta de estacionamiento falsificada.
2. La utilización de una tarjeta de estacionamiento por quien no es su titular.
3. La utilización de una tarjeta de estacionamiento caducada.
4. La utilización de una fotocopia de la tarjeta de estacionamiento original.
5. La utilización del duplicado de la tarjeta de estacionamiento, en caso de recuperación de la tarjeta de estacionamiento original.
6. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta de estacionamiento que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL/LA TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos en todo el territorio nacional, siempre y cuando exhiba de forma visible la tarjeta de estacionamiento en el interior del vehículo:

1. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
2. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
3. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
4. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
5. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
6. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes, siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, pero no al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
7. Utilizar la tarjeta de estacionamiento cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 4.2, solo podrá utilizar la tarjeta de estacionamiento en el vehículo



Lunes, 30 de noviembre de 2020

para el cual haya sido concedida y cuando se encuentre prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, en lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, en zonas acotadas por razones de seguridad pública y en espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL/LA TITULAR.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

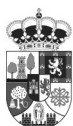
a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/la titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera. En el caso de encontrarse la tarjeta de estacionamiento en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta de estacionamiento documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta de estacionamiento se encuentra en periodo de renovación.

c) Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/as menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento del grado de discapacidad.

d) El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta de estacionamiento deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.

e) El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de CAÑAVERAL cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de CAÑAVERAL, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrá hacer uso de los derechos reconocidos a los/as titulares de la tarjeta de estacionamiento hasta la expedición de una nueva.

g) Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta de estacionamiento, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al Ayuntamiento de CAÑAVERAL cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel/lla de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento de la persona beneficiaria, caducidad de la tarjeta de estacionamiento o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO III

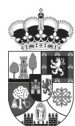
COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DUPLICADOS

ARTÍCULO 8. COMPETENCIA.

La Alcaldía será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito y podrá delegar su competencia en LA Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante el impreso normalizado, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de CAÑAVERAL o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañado de:



Lunes, 30 de noviembre de 2020

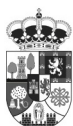
a) En caso de persona con discapacidad, además de dicho impreso se aportará:

1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
 2. Fotocopia del DNI de la persona interesada. En caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
 3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
 4. Documento acreditativo del grado de discapacidad.
 5. Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:
- Que presenta movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
 - Que no se encuentra, por razones de salud u otras causas, imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

Se incorporará de oficio el certificado de empadronamiento de la persona interesada a los expedientes iniciados a instancia de parte para la concesión de tarjeta de estacionamiento a persona física con discapacidad que presente movilidad reducida.

b) En caso de persona solicitante de la tarjeta de estacionamiento provisional por las razones recogidas en el artículo 4.1 letra e, además de dicho impreso se aportará:

1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
2. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

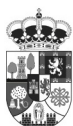
Se incorporará de oficio el certificado de empadronamiento de la persona interesada a los expedientes iniciados a instancia de parte para la concesión de tarjeta provisional de estacionamiento a persona física con discapacidad que presente movilidad reducida.

c) En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de dicho impreso se aportará:

1. Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
3. Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
4. Permiso de circulación del vehículo.
5. Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
6. Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de CAÑAVERAL o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de CAÑAVERAL.
7. Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento de CAÑAVERAL a dictar resolución expresa.

3. Si el Ayuntamiento comprueba que la persona solicitante no cumple los requisitos previstos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, denegará razonadamente la petición formulada, sin necesidad de realizar comunicación alguna a la consejería con competencia en materia de transporte. Si, por el contrario, el Ayuntamiento verifica que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la Consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

Dicha comunicación contendrá los siguientes datos que han de ser objeto de anotación en el registro de tarjetas:

a) En el caso de solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículo para transporte individual:

1º) Datos personales: nombre y apellidos de la persona física solicitante, así como el NIF o NIE y el domicilio.

2º) Datos de la discapacidad: tipo y grado de la discapacidad reconocida de la persona física interesada.

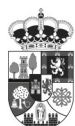
b) En el caso de solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículo para transporte colectivo:

1º) Datos personales: en caso de persona jurídica, su denominación, el CIF y el domicilio; en caso de persona física, su nombre y apellidos, el NIF o NIE y el domicilio.

2º) Datos del vehículo: identificación de la matrícula del vehículo que ha de figurar en la tarjeta de estacionamiento, en caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.

4. Si se detectase por parte de la Consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de CAÑAVERAL, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta de estacionamiento.

5. Una vez recibida en el Ayuntamiento de CAÑAVERAL la tarjeta de estacionamiento editada por la consejería competente en materia de transporte con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento la cumplimentará y concederá la tarjeta de estacionamiento, mediante la resolución de Alcaldía, en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento la fecha de expedición, la cual deberá ser comunicada obligatoriamente por el Ayuntamiento de CAÑAVERAL al registro de tarjetas para su constancia y anotación.



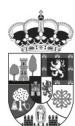
Lunes, 30 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura o el correspondiente órgano de la consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de CAÑAVERAL, motivada y expresamente, lo solicite.
3. En el caso de que el certificado emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura.
4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta de estacionamiento en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido. El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta de estacionamiento se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada.

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta de estacionamiento caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de CAÑAVERAL o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde a extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, se efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y, si procede, se aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de CAÑAVERAL comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición del duplicado de la tarjeta de estacionamiento, la recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionada con la expedición de duplicados de tarjetas de estacionamiento.

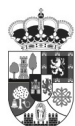
5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de CAÑAVERAL expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta de estacionamiento deteriorada.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

1º) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el vehículo de forma que resulte ilegible.

2º) No situar en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento de CAÑAVERAL, siempre que esté en tramitación la renovación de tarjeta de estacionamiento caducada.

3º) Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1º) Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.

2º) La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta de estacionamiento.

3º) Utilizar una tarjeta de estacionamiento caducada, siempre que no esté en tramitación su renovación.

4º) Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta de estacionamiento facilitadas para la obtención de la misma.

5º) La reiteración en un año de tres faltas leves.

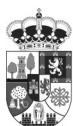
c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

1º) Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta de estacionamiento.

2º) Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.

3º) Utilizar una tarjeta de estacionamiento reproducida, falsificada, manipulada o anulada.

4º) No permitir el examen de la tarjeta de estacionamiento por la autoridad competente.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

5º) Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta de estacionamiento a otra persona distinta a la titular. La sanción se impondrá a la persona titular de la tarjeta de estacionamiento, con independencia de quien realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.

6º) El uso de la tarjeta de estacionamiento de una persona familiar fallecida.

7º) No hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento si ha sido requerido o requerida a ello.

8º) La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 14. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros.

2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros o con la retirada por un periodo de 3 meses de la tarjeta de estacionamiento.

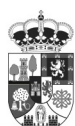
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multa de hasta 1.000,00 euros o con la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años, o bien con la revocación de la tarjeta de estacionamiento de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

4. En caso de que la sanción impuesta consista en la retirada de la tarjeta de estacionamiento, mientras dure la misma no se podrá emitir otra a la misma persona beneficiaria. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará al órgano encargado del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento las sanciones impuestas, especialmente las consistentes en la retirada de la tarjeta de estacionamiento.

ARTÍCULO 15. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.

2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes de la persona infractora en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cañaveral, 26 de noviembre de 2020

Jacinto Sánchez Durán

ALCALDE - PRESIDENTE

